

sesión en el Libro de Resoluciones Generales.
 Aldo J. A. Boero. Victor J. Guillot.

Buenos Aires Marzo 12 de 1923.

1º Los Consejos Escolares remitirán directamente a la Oficina de Estadística todo reclamo de sueldos que formule el personal docente de las escuelas de la Capital, y motivado por descuentos efectuados por inasistencias injustificadas o licencias sin sueldo.

2º La Oficina de Estadística, dará trámite a los inscriptos que a su juicio, requieran un especial pronunciamiento del H. Consejo, devolviendo al C. Escolar en las observaciones del caso, los que resulten improcedentes por no ajustarse a las disposiciones reglamentarias...

Comuníquese por circular, anótese en Secretaría Estadística y Dirección Administrativa, fecho, archívese.

Aldo J. A. Boero. Victor J. Guillot.

3991 D/923.

Buenos Aires Marzo 7 de 1923.

El H. Consejo en sesión de la fecha

Resuelve:

Modificar el art. 6º de la resolución general del 16 de febrero de 1922, relativo a la forma en que serán recibidos los edificios escolares, en los siguientes términos:

"Art. 6 - La recepción definitiva se efectuará llenando las mismas formalidades prescriptas para la recepción provisoria al finalizar el periodo de prueba iniciado a raíz de la recepción provisional, pero esténdolo solamente a

encargo de la Dirección General de Arquitectura el acto de la recepción, sin ser necesaria la presencia en él de otros funcionarios, ajenos a la citada Dirección.

Comuníquese por copias de actas a las oficinas, insértese en el libro de Resoluciones Generales, y pase a la D. Genl. de Arquitectura con urgencia, a sus efectos.

Alejo J. O. Bocero.

Vicente J. Guillot.

3181 P/923.

Buenos Aires marzo 5 de 1923.

En la fecha se resuelve:

1°. Disponer que D. Administrativa (Contaduría) a contar del día 15 de cada mes y a medida que termine las planillas de liquidación de sueldos del personal directivo y docente de las escuelas de la Capital, de Niños Débiles, del personal administrativo de la repartición y escuelas militares, que se afonaran en ésta, las remita a la Tesorería, la cual, en el día, las entregará a la Asociación Pro Maestros de Escuela, fijándose como última fecha para la total remisión de las mismas a la Asociación, el día 25 de cada mes.

2°. La Asociación Pro Maestros de Escuela, a su vez, ~~deberá~~ ^{deberá} a Tesorería, hasta el día 27, como máximo, todas las planillas recibidas, con los descuentos a efectuarse y recibos o descuentos.

3°. En caso de que la Asociación no dé cumplimiento a la disposición precedente, se procederá al pago sin efectuar los descuentos para la misma.

4°. El Sr. Tesorero de la repartición queda encargado de vigilar el cumplimiento de esta resolución.

Comuníquese y pase a la Dirección Administrativa a sus efectos, previa anotación en